



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 032 -2018-ANA-DCERH

Lima, 23 FEB 2018

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Código Único de Trámite N° 15504-2018, presentado por **SHAHUINDO S.A.C.**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20505792042, con domicilio legal en Calle Esquilache N° 371, Interior 1402, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima; sobre modificación con prórroga de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, otorgada mediante Resolución Directoral N° 018-2016-ANA-DGCRH, rectificadora con Resolución N° 070-2016-ANA-DGCRH; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el numeral 137.3 del artículo 137° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, la Autoridad Nacional del Agua dicta las disposiciones necesarias para los supuestos de modificaciones y prórrogas de autorizaciones de vertimientos;

Que, es función de esta Dirección, otorgar autorizaciones de vertimiento de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

Que, mediante Resolución Directoral N° 018-2016-ANA-DGCRH de fecha 29.01.2016, notificada el 01.02.2016, se otorgó a **SHAHUINDO S.A.C.**, autorización de vertimiento proyectado de aguas residuales industriales tratadas, provenientes del Proyecto Minero Shahuindo, ubicado en el distrito de Cachachi, provincia de Cajabamba, departamento de Cajamarca, por un plazo de dos (02) años, contados a partir de la fecha inicio de operaciones del sistema de tratamiento;

Que, mediante Resolución Directoral N° 070-2016-ANA-DGCRH de fecha 05.04.2016, se rectificó la precitada resolución, en lo que respecta al volumen anual del vertimiento de aguas residuales industriales tratadas;

Que, con escrito de fecha 30.01.2018, **SHAHUINDO S.A.C.**, solicitó prórroga de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas otorgada mediante Resolución Directoral N° 018-2016-ANA-DGCRH, adjuntado la Primera Modificación del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Minero "Shahuindo", aprobada por la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas mediante Resolución Directoral N° 132-2016-MEM-DGAAM;

Que, en tal sentido, de conformidad con lo establecido en el numeral 84.3 del artículo 84° de la TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto



Supremo N° 006-2017-JUS, al haber presentado su solicitud de prórroga antes del plazo para que opere la caducidad, y no habiéndose afectado el cuerpo receptor o el medio ambiente, corresponde encausar de oficio el procedimiento como una solicitud de modificación con prórroga de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas otorgada mediante Resolución Directoral N° 018-2016-ANA-DGCRH, rectificadora Resolución Directoral N° 070-2016-ANA-DGCRH;

Que, dicha solicitud cumple con los requisitos generales establecidos en el numeral 27.1 del artículo 27° del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reúso de Aguas Residuales Tratadas, aprobado por Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, por lo que se admite a trámite;

Que, el numeral 27.3 del artículo 27° del precitado Reglamento, dispone que cuando la renovación se sustente en una modificación de la certificación ambiental, se deberá presentar dicha certificación;

Que, el Informe Técnico N° 043-2018-ANA-DCERH-AEAV, luego de la evaluación correspondiente, recomienda:

1. Modificar las condiciones técnicas establecidas en la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas otorgada mediante Resolución Directoral N° 018-2016-ANA-DGCRH, en cuanto a los parámetros de control y su norma de referencia del cuerpo receptor, codificaciones y descripciones de los puntos de control de los efluentes y cuerpo receptor respectivo, de conformidad con la Primera MEIA del Proyecto Minero Shahuindo, aprobada con Resolución Directoral N° 132-2016-MEM-DGAAM.
2. Prorrogar la autorización de vertimiento proyectado de las aguas residuales industriales tratadas provenientes del Proyecto Minero Shahuindo, ubicado en el distrito de Cachachi, provincia de Cajabamba, departamento de Cajamarca, otorgada mediante Resolución Directoral N° 018-2016-ANA-DGCRH, rectificadora con Resolución Directoral N° 070-2016-ANA-DGCRH, por el plazo de dos (02) años, contados a partir del inicio de operaciones del proyecto, quedando **SHAHUINDO S.A.C.**, sujeta a las siguientes obligaciones:
 - a. Realizar los análisis de las aguas residuales industriales tratadas y del cuerpo receptor, en un laboratorio cuyos métodos de ensayo se encuentren acreditados por INACAL.
 - b. El muestreo, tanto de las aguas residuales industriales tratadas como del cuerpo receptor, deberá ser realizado en una misma fecha, de acuerdo al "Protocolo Nacional para el Monitoreo de la Calidad de los Recursos Hídricos Superficiales", aprobado mediante Resolución Jefatural N° 010-2016-ANA, con una frecuencia según lo establecido en el instrumento de gestión ambiental aprobado.
 - c. Los resultados de monitoreo de calidad del agua incluyendo los informes de ensayo escaneados, deberán ser registrados y remitidos a través del Sistema de Monitoreo de Calidad del Agua (SIMCAL), en un plazo no mayor de 15 días calendarios después de finalizado el periodo de evaluación.

Que, de conformidad con el numeral 25.1 del artículo 25° del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reúso de Aguas Residuales Tratadas aprobado mediante Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, modificado con Resolución Jefatural N° 145-2016-ANA, la vigencia de la autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas, puede ser renovada varias veces por un plazo mínimo de dos (02) y máximo de seis



(06) años, en función a la duración de la actividad principal en la que se usa el agua. Para vertimientos proyectados, registrará a partir del inicio de operaciones del respectivo proyecto, el cual deberá ser comunicado oportunamente a la Autoridad Nacional del Agua;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 144-2018-ANA-OAJ, opina que es procedente emitir el acto administrativo que otorgue la renovación de autorización de vertimiento, de conformidad con la recomendación técnica formulada por la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos;

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 38° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar, las condiciones técnicas establecidas en la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas otorgada mediante Resolución Directoral N° 018-2016-ANA-DGCRH, rectificadas con Resolución Directoral N° 070-2016-ANA-DGCRH en cuanto a los parámetros de control y su norma de referencia del cuerpo receptor, codificaciones y descripciones de los puntos de control de los efluentes y cuerpo receptor respectivo, de conformidad con la Primera Modificación del Estudio Impacto Ambiental del Proyecto Minero Shahuindo, aprobada con Resolución Directoral N° 132-2016-MEM-DGAAM.

ARTÍCULO 2°.- Prorrogar a **SHAHUINDO S.A.C.**, la autorización de vertimiento proyectado de las aguas residuales industriales tratadas provenientes del Proyecto Minero Shahuindo, ubicado en el distrito de Cachachi, provincia de Cajabamba, departamento de Cajamarca, otorgada mediante Resolución Directoral N° 018-2016-ANA-DGCRH, rectificadas con Resolución Directoral N° 070-2016-ANA-DGCRH, según el siguiente detalle:

Punto de* vertimiento	Descripción*	Volumen anual (m³)	Caudal (l/s)	Coordenadas de* ubicación UTM (WGS 84, Zona 17)		Régimen de descarga	Tipo	Sector	Cuerpo receptor	Clasificación
				Este	Norte					
PT-2	Flujo de salida de la planta DETOX (agua tratada).	450 600	170	810 786	9 157 775	Intermitente	Industrial	Minería	Quebrada Higueron	Categoría 3

* Resolución Directoral N° 132-2016-MEM-DGAAM, Primera MEIA del proyecto minero Shahuindo.

ARTÍCULO 3°.- La vigencia de la presente renovación de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas es por dos (02) años, contados a partir del inicio de operaciones del proyecto, lo cual deberá ser comunicado a esta Dirección, con una anticipación de no menor de diez (10) días hábiles.

ARTÍCULO 4°.- Precisar que la presente Resolución caducará de pleno derecho, si en un plazo igual al autorizado la empresa no inicia operaciones, de conformidad con establecido en el último párrafo del artículo 80° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, concordado con el literal c) del numeral 143° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG.



ARTÍCULO 5°.-Disponer que la presente autorización otorgada a **SHAHUINDO S.A.C.**, queda sujeta:

5.1 A la fiscalización de la Autoridad Nacional del Agua en cuanto al cumplimiento de las condiciones establecidas en el noveno considerando, conforme al cuadro siguiente:

Punto de Control del Vertimiento de Aguas Residuales Tratadas						
Punto* de Control	Descripción*	Coordenadas de* ubicación UTM (WGS 84, Zona 17)		Caudal (l/s)	Parámetros de control	Frecuencia de monitoreo
		Este	Norte			
PT-2	Flujo de salida de la planta DETOX (agua tratada).	810 786	9 157 775	170	Todos los parámetros establecidos en el D.S. N° 010-2010-MINAM. Además de caudal y volumen mensual acumulado.	Monitoreo según compromiso del Instrumento de Gestión Ambiental Reporte a la ANA: Trimestral

Puntos de Control en el Cuerpo Natural de Agua						
Punto* de Control	Descripción*	Coordenadas de* ubicación UTM (WGS 84, Zona 17)		Clasificación*	Parámetros de Control*	Frecuencia de Monitoreo
		Este	Norte			
SH-1	Quebrada Higuierón, aguas abajo de la poza de sedimentos 1	811 697	9 158 537	Categoría 3 (D1 y D2)	Temperatura, conductividad eléctrica, oxígeno disuelto, cianuro total y WAD, pH, STS, Aceites y Grasas, Cromo hexavalente, Arsénico, Cadmio, Cobre, Plomo, Mercurio, Zinc Hierro (totales), Hierro(disuelto), del D.S. 015-2015-MINAM	Monitoreo según compromiso del Instrumento de Gestión Ambiental. Reporte a la ANA: Trimestral

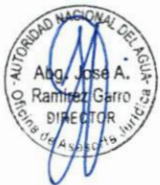
* Resolución Directoral N° 132-2016-MEM-DGAAM, Primera MEIA del proyecto minero Shahuindo.

NOTA: Cabe indicar que los datos de acceso e instrucciones al Sistema de Monitoreo de Calidad del Agua (SIMCAL), serán enviados a su correo electrónico institucional consignado en su solicitud de trámite de autorización de vertimientos de aguas residuales tratadas ante la Autoridad Nacional del Agua.

5.2 Al pago de la retribución económica por el vertimiento de aguas residuales industriales tratadas por un volumen anual de 450 600 m³.

5.3 A instalar un dispositivo de medición de caudal que permita registrar el volumen mensual y acumulado del vertimiento autorizado, instalación que deberá ser reportada en el primer reporte de monitoreo semestral.

5.4 A brindar las facilidades del caso a los representantes de la Autoridad Nacional del Agua para realizar las labores de supervisión fiscalización.



ARTÍCULO 6°.- Notificar la presente resolución a **SHAHUINDO S.A.C.**

ARTÍCULO 7°.- Remitir copia de la presente resolución al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Ministerio del Ambiente, a la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas, a la Autoridad Administrativa del Agua Marañón, a la Administración Local de Agua Crisnejas y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.



Regístrese y comuníquese,



Dr. JUAN CARLOS CASTRO VARGAS

Director

Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua